

## OTRAS DISPOSICIONES

### LEHENDAKARITZA

# 3716

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2025, del secretario general de Comunicación e Innovación Social, por la que se convocan becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030, para 2025-2026.*

El Decreto 34/2023, de 21 de marzo, crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030 (Boletín Oficial del País Vasco, número 65, de 3 de abril de 2023) como mecanismo para mejorar la divulgación del significado de la Agenda 2030 e incorporar a la sociedad en la transformación que representan los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del citado Decreto, procede convocar las becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030 para 2025-2026, que se encuentran incluidas en el Plan Estratégico Cuatrienal de subvenciones de Lehendakaritza 2024-2027, aprobado por Resolución del 12 de febrero de 2024 del Secretario General de Coordinación y Comunicación Social y publicado en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/proyecto/plan-estrategico-de-subvenciones-de-lehendakaritza-2024>. Las becas convocadas contribuyen a la divulgación social e implicación ciudadana en materia de Transición Social y Agenda 2030, que constituye uno de los objetivos estratégicos contemplados en el citado plan.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Artículo único.— Convocar la provisión de dos becas destinadas a impulsar la formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030, para 2025-2026.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030 y en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Para general conocimiento también se publicará en [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2025.

El secretario general de Comunicación e Innovación Social,  
ION MUÑOA ERRASTI.

## ANEXO I

## BASES

Resolución de 29 de julio de 2025 del secretario general de Comunicación e Innovación Social, por la que se convocan becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030, para 2025-2026.

Primera.– Objeto.

Convocar la provisión de dos becas destinadas a impulsar la formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030, para 2025-2026.

Segunda.– Dotación económica.

1.– El crédito total del programa de becas que se convoca se establece en 36.785,52 euros, de los cuales 11.149,28 euros se corresponden con créditos de pago de 2025, y 25.636,24 euros con crédito de compromiso para 2026.

2.– La dotación económica de las becas será de 17.500 euros brutos cada una. Del importe de la beca se detraerán en su caso las retenciones y pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que pudieran corresponder en aplicación de la normativa del Impuesto.

Tercera.– Modo, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Las personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto 34/2023, de 21 de marzo, deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando exclusivamente medios electrónicos.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar telemáticamente las solicitudes, declaraciones responsables y documentación a aportar, están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1232103>

3.– La solicitud se realizará mediante una instancia normalizada, debidamente cumplimentada, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la dirección <https://www.euskadi.eus/servicios/1232103>

La identificación y firma de las solicitudes se debe realizar mediante los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

4.– La persona solicitante podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación debería inscribirse en el Registro de representantes de apoderamientos del Gobierno Vasco, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

5.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la persona beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero el interesado o interesada deberá dirigirse al Registro electrónico de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros/>

Las notificaciones electrónicas de las resoluciones se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>

6.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarta.– Comisión de Selección.

La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 10 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, que valorará los méritos, estará compuesta por las siguientes personas:

– Asier Aranbarri Urzelai, director de Innovación Social y Agenda 2030, que desempeñará funciones de presidente.

– Jorge Berroci Samaniego, técnico de la Dirección de Innovación Social y Agenda 2030, que desempeñará funciones de vocal.

– Carolina Aguirre Mastrángelo, técnica de la Dirección de Innovación Social y Agenda 2030, que desempeñará funciones de secretaria de la Comisión.

Quinta.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas becas estarán obligadas a cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 15 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el ámbito de la Transición Social y la Agenda 2030 y de los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Sexta.– Prohibiciones para la adquisición de la condición de persona beneficiaria.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las becas las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Séptima.– Órganos competentes para la gestión y resolución del procedimiento.

De acuerdo al artículo 14 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el ámbito de la Transición Social y la Agenda 2030, corresponderá a la Dirección de Innovación Social y Agenda 2030 la realización de las tareas de gestión de las becas previstas en el presente Decreto. A tal efecto, las actividades de las personas becadas serán supervisadas y dirigidas por dicha Dirección.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 13 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el ámbito de la Transición Social y la Agenda 2030, la persona titular de la Secretaría General de Comunicación e Innovación Social, a la vista de la propuesta de resolución definitiva trasladada por el órgano de instrucción, dictará la correspondiente resolución de adjudicación.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Octava.— Medio de notificación y publicación de las concesiones.

De acuerdo al artículo 13 del Decreto 4/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el ámbito de la Transición Social y la Agenda 2030, la resolución de adjudicación se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial del País Vasco.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado dicha resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos:

DNI / pasaporte:

Domicilio:

E-mail:

Titulación universitaria superior o de grado:

Nota media obtenida en la licenciatura o grado (será necesaria su acreditación documental):

Idiomas:

Euskera: (\*)

Nivel acreditado:  B2  C1  C2

(\*) Estarán exentos de presentar títulos y certificaciones lingüísticas en euskera considerados como equivalentes al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas quienes cumplan lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Inglés:

Nivel acreditado:  B1  B2  C1  C2

Otros idiomas:

Nivel acreditado:  B1  B2  C1  C2

Formación en igualdad de género y/o en materia de prevención contra la violencia machista (será necesaria su acreditación documental): .....

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- DNI o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento que acredite que la vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- Título acreditativo de la titulación universitaria superior o de grado y, en su caso, la homologación correspondiente.
- Certificados de estudios realizados, que deberán tener carácter oficial y validez académica.
- Certificados de idiomas de carácter oficial y validez académica.

Para que la Administración consulte o recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, marque la opción que proceda:

SÍ consiento que el órgano de instrucción consulte o recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

NO consiento que el órgano de instrucción consulte o recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

DECLARA que cumple todos los requisitos del artículo 2 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030.

DECLARA estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones.

DECLARA que la información referenciada en la solicitud, y demás documentación anexa a la solicitud es veraz y responde a la realidad.

DECLARA no haber resultado anteriormente persona beneficiaria de estas mismas becas, o de otras becas de formación dirigidas a personas con titulación universitaria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DECLARA no encontrarse sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Lugar y Fecha

Firma

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Becas de formación en el ámbito de la Transición Social y Agenda 2030».

– Responsable: Dirección de Innovación Social y Agenda 2030, Lehendakaritza

– Finalidad: Gestión y tramitación de las solicitudes de becas realizadas dentro del Programa de becas de formación en el ámbito de la Transición Social y Agenda 2030.

– Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables. (RGPD Art. 6.1.c)

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (RGPD Art. 6.1.e )

– Destinatarios:

Diputaciones Forales

Oficina de Control Económico

– Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional [www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/).

– Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/158700-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/158700-capa2-es.shtml)

– Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos [eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales [www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)